

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES SECTORIALES O CLÚSTERES ESTRATÉGICOS PARA LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDAD 2026 (EXPEDIENTE: 511/2025/76682).

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública ordinaria de subvenciones dirigidas al fomento de agrupaciones empresariales sectoriales o clústeres estratégicos para la ciudad de Madrid, para la anualidad 2026, con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo a este decreto y que servirán de marco normativo para la convocatoria.

SEGUNDO.- Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que a continuación se indican:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

Información de Firmantes del Documento



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES SECTORIALES O CLÚSTERES ESTRATÉGICOS PARA LA CIUDAD DE MADRID (ANUALIDAD 2026).

El Ayuntamiento de Madrid ha desarrollado una estrategia para el fomento de agrupaciones empresariales sectoriales o clústeres como una herramienta eficaz para impulsar la colaboración público-privada y estimular la actividad productiva e innovadora en la ciudad. Esta iniciativa se alinea con los objetivos generales establecidos en el Programa Operativo de Gobierno, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Ciudad de Madrid y los Acuerdos de la Villa, y tiene como propósito consolidar y desarrollar actuaciones de apoyo a clústeres. La colaboración público-privada es esencial para su éxito, y el Ayuntamiento de Madrid actúa como catalizador e impulsor de redes colaborativas.

La Estrategia Municipal de apoyo a clústeres o agrupaciones empresariales sectoriales engloba principalmente a empresas y centros de formación e investigación, en sectores estratégicos tales como Big Data, Ciberseguridad, Fintech, Construcción, Ingeniería y Arquitectura, Salud Digital, Videojuegos e Innovación para la Distribución Sostenible de Mercancías, Audiovisual e Inteligencia Artificial. Con esta convocatoria pública de subvenciones se busca un doble objetivo:

- a) consolidar el crecimiento de los clústeres.
- b) incentivar la realización de proyectos de mayor envergadura.

Según el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, corresponde a la Dirección General de Economía, en su apartado 10.º1.3:

“d) Apoyar la planificación estratégica y espacial de las áreas de actividad económica en el ámbito municipal.

e) Definir la estrategia de clústeres e impulsar la relación con este tipo de entidades como herramientas clave de colaboración público-privada en el ámbito de las competencias del área de gobierno”.

1. OBJETO Y BENEFICIARIOS

- 1.1** La finalidad de esta subvención es fomentar la acción colaborativa de las empresas de Madrid de determinados sectores estratégicos y su participación en proyectos para mejorar su competitividad, a través de las asociaciones sin ánimo de lucro de especialización sectorial tipo clúster.

Para ello, esta convocatoria cuenta con dos líneas, pudiendo solicitarse las dos o solamente una de ellas:

- **Línea A:** De consolidación de la asociación tipo clúster y apoyo en su crecimiento para fortalecer su estructura.



- **Línea B:** De competitividad por proyectos con impacto en la economía de la ciudad, para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la asociación clúster.

1.2 A efectos de esta convocatoria, se considera asociación tipo clúster (en adelante, clúster) la agrupación o asociación territorial de empresas, instituciones y entidades de conocimiento con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de una cadena de valor orientada a un mercado o segmento de mercado en los sectores estratégicos territoriales, o a la oferta de una tecnología facilitadora, que busca la mejora competitiva de sus socios mediante la ejecución de proyectos piloto, el intercambio y validación de conocimientos teóricos y prácticos, la creación de redes y la difusión de información. En definitiva, a través de la colaboración entre las empresas y otras instituciones socias del clúster.

1.3 Para la línea B, podrán ostentar la condición de beneficiarios, además de los clústeres, las agrupaciones de clústeres, en cuyo caso la entidad solicitante será uno de los clústeres que se integren en ella y será el que asuma:

- la responsabilidad de coordinar la ejecución de las acciones.
- la representación a efectos de interlocución y relación necesarias con la Administración.

La agrupación deberá nombrar una persona representante o apoderada única, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación de clústeres, y no disolver la misma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

En la solicitud deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución que asume cada clúster que conforma la agrupación.

Todos los clústeres que conformen la agrupación responderán solidariamente de las obligaciones de reintegro, si las hubiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LGS.

1.4 A los efectos de esta convocatoria se entiende por sectores estratégicos para el desarrollo de la economía en la ciudad de Madrid:

- a) Logística y distribución urbana de mercancías
- b) Ciberseguridad



- c) Salud digital
- d) Big Data e Inteligencia Artificial
- e) Construcción, arquitectura e ingeniería
- f) Fintech e Insurtech

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN.

2.1 Para participar en la convocatoria las organizaciones clúster deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar formalmente constituidos mayoritariamente por empresas de una cadena de valor orientada a un mercado o a un segmento de mercado, o a uno de los siguientes sectores estratégicos: Fintech e Insurtech, Ciberseguridad, Bigdata e IA, Logística, transporte y/o distribución de mercancías, Salud digital y la Construcción, ingeniería y arquitectura.
- b) Contar con sede social o delegación en el término municipal de Madrid o desarrollar su actividad principalmente dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid.
- c) Estar legalmente constituidos en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- d) Estar debidamente inscritos en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones con al menos 3 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- f) Disponer de un sistema de cuotas/aportaciones de sus entidades asociadas.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará de la forma establecida en el artículo 33.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS) en relación con el artículo 22 y el 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- i) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- j) No haber sido sancionados administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, así como por discriminación en los términos previstos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- k) En el caso de presentarse como una agrupación de clústeres, todas las entidades que la conforman han de cumplir con los requisitos establecidos.

2.2 Las entidades que soliciten subvención con cargo a la convocatoria deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

2.3 No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- a) Los proyectos o las organizaciones clúster que figuren en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.
- b) Los clústeres que ya forman parte de redes formalmente constituidas por otras administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Madrid.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1 La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 de la OBRGS.

3.2 La convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- d) Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- f) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).
- h) Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- j) El RGS.
- k) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- l) La OBRGS.
- m) Decreto de 29 de enero de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.
- n) Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- ñ) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024.

3.3 Esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024, que establece como objetivo estratégico 5 “Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad”, línea 11 “Fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos” y objetivo específico 40 “Fortalecer la competitividad de los sectores emergentes en la ciudad de Madrid.”

3.4 La gestión de las subvenciones contempladas en la convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.5 La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones ni reservas.

4.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA



- 4.1** El crédito destinado a estas subvenciones ascenderá a 500.000 euros que se distribuirán en 150.000 euros para la Línea A “de consolidación de la asociación clúster y apoyo en su crecimiento para fortalecer su estructura” y 350.000 euros para la Línea B de “competitividad por proyectos con impacto en la economía de la ciudad, para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la asociación clúster”, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del programa 433.07 “Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.
- 4.2** Además de la cuantía total máxima fijada para la convocatoria se fija una cuantía adicional de 200.000 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del RGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
- 4.3** La distribución de los créditos previstos en los apartados anteriores tendrá carácter estimativo pudiéndose variar esta en función de las solicitudes presentadas con carácter previo a la resolución de la concesión.

5. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que se consideren necesarios para cada una de las dos líneas de acción:

5.1. Actuaciones línea A: De consolidación de la asociación clúster y apoyo en su crecimiento para fortalecer su estructura

Se subvencionarán las actuaciones dirigidas a fortalecer su estructura que se recogerán en el Plan Anual de Actuaciones:

- Actividades tendentes a la captación de socios y al incremento porcentual de socios respecto al año anterior.
- Actuaciones de desarrollo institucional.
- Atención al socio del clúster (canal del asociado, documentación, facturas, consultas, promociones, ...).
- Actividades dirigidas a la comunicación (plan de marketing digital y estrategia de comunicación, elaboración newsletters, notas y artículos de prensa, campañas y otros materiales de comunicación).



- Actuaciones relativas a la organización interna como la página web, dominios, cuentas de correo, sistemas de gestión de personal, herramientas de gestión de clientes (CRM) y herramientas colaborativas. Estos elementos tecnológicos son fundamentales para respaldar las estrategias de comunicación y marketing, así como para fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los empleados y miembros del clúster.
- Actuaciones de captación y seguimiento de patrocinios.

5.2. Actuaciones línea B: De competitividad por proyectos con impacto en la economía de la ciudad, para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la asociación clúster.

El objetivo fundamental es el desarrollo de proyectos que permitan instaurar y desarrollar soluciones innovadoras en forma de proyectos piloto demostradores, pruebas de concepto, estudios del sector y asesoramiento, lo cual permitirá a las empresas integrantes de la asociación clúster aumentar la productividad de sus procesos, mejorar los flujos de información y optimizar la gestión de sus recursos.

Para ello, cada asociación clúster podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos de desarrollo de estudios, proyectos piloto, análisis, y/o productos, bienes y servicios relacionados con el sector estratégico que represente.

En el supuesto de que una asociación clúster presente más de dos proyectos, únicamente serán admitidos a trámite los dos primeros registrados, de acuerdo con el orden de entrada en el registro correspondiente. Las solicitudes restantes no serán objeto de valoración y serán desestimadas.

Dentro de esta línea se subvencionarán, entre otros, los proyectos orientados hacia la mejora competitiva de los asociados en alguno de los siguientes ámbitos: innovación tecnológica, innovación en procesos de gestión, distribución y comercialización, mejoras productivas, estudios de implantación de infraestructuras comunes, desarrollo o modificación de estándares y normas de calidad, desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica o tecnológica, y mercados y competencia.

5.3. Gastos subvencionables.

La tipología de gastos elegibles para ambas líneas de la subvención será la siguiente:

- **Bienes o servicios externos:** Contratación de bienes o servicios de empresas y/o profesionales externos, necesarios para la ejecución del proyecto. Se justificarán



mediante la presentación de la oportuna factura y copia de la transferencia o justificante de pago.

- **Costes indirectos:** hasta el 8% del importe justificado de la subvención para cada una de las líneas. Estos gastos indirectos no requieren justificación documental, pero sí la presentación de una declaración donde se indique el importe en que han incurrido en este concepto.

Tipología adicional de gastos elegibles aplicables exclusivamente a la línea B:

- **Gastos de personal:** Costes salariales del personal directamente implicado en la ejecución del proyecto. Serán subvencionables hasta alcanzar un máximo del 20% sobre el total de la subvención concedida. Se justificarán mediante la presentación de partes de trabajo, nóminas, liquidaciones de seguridad social y comprobantes de pago.

Todas estas actuaciones serán subvencionables siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

Para desarrollar las actividades subvencionables en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRGS. Así, si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, sea cual sea el importe, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del RGS, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, cuando la actividad concertada con terceros no vinculados exceda de 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y justificar su elección, al igual que en el caso anterior.

6. PROYECTOS Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los proyectos que no se ajusten a los objetivos de la convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27

CSV : CZSGPWAEYTQ2URQM



Quedan excluidos los gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables. Tampoco serán subvencionables los gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) ni los tributos, incluyendo el IVA, cuando éstos sean recuperables.

7. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda. El solicitante deberá declarar las ayudas y subvenciones que haya obtenido y/o solicitado, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- **A) Línea A: De consolidación de la asociación tipo clúster y apoyo en su crecimiento para fortalecer su estructura.**

Podrán obtenerse hasta 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de asociados a 31 de diciembre de 2025 (hasta 15 puntos):
 - Superior o igual a 90: 15 puntos
 - Superior o igual a 60: 10 puntos
 - Superior o igual a 30: 5 puntos
- b) Incremento porcentual del nº de socios (31 de diciembre 2025/31 de diciembre 2024) (hasta 20 puntos):
 - Incremento porcentual de socios superior o igual 10%: 20 puntos
 - Incremento porcentual de socios superior o igual al 7,5%: 15 puntos
 - Incremento porcentual de socios superior o igual al 5%: 10 puntos
- c) Newsletters y boletines informativos remitidos a los miembros del clúster durante el año 2025 (hasta 15 puntos):

La puntuación se asignará a razón de 1,5 puntos por cada newsletter o boletín presentado, hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Eventos o jornadas presenciales a las que se ha asistido, con la administración y el sector privado en el año 2025 (hasta 15 puntos):

La puntuación se otorgará a razón de 1,5 puntos por cada evento acreditado, hasta un máximo de 15 puntos.

Información de Firmantes del Documento



e) La entidad cuenta con una página web específica a 31 de diciembre de 2025 (hasta 10 puntos):

- Sí: 10 puntos
- No: 0 puntos

f) Asociados con categoría de PYME a 31 de diciembre de 2025: (hasta 25 puntos):

- 25 PYMEs: 25 puntos
- 20 PYMEs: 20 puntos
- 15 PYMEs: 15 puntos
- 10 PYMEs: 10 puntos
- 5 PYMEs: 5 puntos

El total de puntos de valoración que podrá obtenerse en esta línea A de la subvención asciende a 100 puntos. No obstante, sólo se subvencionarán aquellos proyectos de la línea A que obtengan una puntuación mínima de 30 puntos.

- **B) Línea B:** De competitividad por proyectos con impacto en la economía de la ciudad, para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la asociación clúster.

Podrán obtenerse hasta 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Valoración global de la calidad técnica y pertinencia del proyecto (máximo 100 puntos), a efectuar por la comisión de valoración. En particular, se atenderá a los siguientes aspectos:
- I. La viabilidad técnica de la propuesta, valorándose la calidad, realismo y alcance de las actuaciones propuestas: Hasta un máximo de **30 puntos**.
 - II. El impacto de la actuación en el fortalecimiento de la cadena de valor y en la adaptación de las empresas del clúster a los retos estratégicos de cada sector: Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - III. El grado de definición y adecuación de los objetivos planteados, así como el sistema de seguimiento propuesto: Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - IV. La capacidad del proyecto de generación de empleo: Hasta un máximo de **5 puntos**.



- V. La alineación con el Plan de Industria de la Ciudad de Madrid 2025-2027: Hasta un máximo de **15 puntos**.
- VI. La innovación y originalidad de la propuesta, entendido como la incorporación de elementos diferenciadores respecto a actuaciones similares (novedad de las metodologías, herramientas o procesos propuestos y la aportación de soluciones creativas a problemas identificados): Hasta un máximo de **5 puntos**.
- VII. La viabilidad económica de la propuesta, valorándose la coherencia y estructura presupuestaria, la adecuación y eficiencia en el uso de los recursos, así como la identificación de otras posibles fuentes de financiación pública o privada que puedan garantizar la vida operativa del proyecto más allá del final del período subvencionable: Hasta un máximo de **10 puntos**.
- VIII. El carácter colaborativo del proyecto, valorándose la participación de varios socios en los proyectos, su compromiso, complementariedad y diversidad de agentes o entidades, y/o la colaboración con otros clústeres: Hasta un máximo de **5 puntos**.

El total de los puntos de valoración que podrán obtenerse en esta línea B de subvención asciende a 100 puntos. No obstante, para asegurar la calidad de los propuestos beneficiarios, solo se subvencionarán aquellos que alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

9. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

- **Línea A:** La cuantía máxima de las ayudas será de 25.000 euros por asociación clúster beneficiaria.
- **Línea B:** La cuantía máxima de las ayudas será de 120.000 euros por proyecto.

10. PERIODO SUBVENCIONABLE

- 10.1** El período subvencionable será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- 10.2** No obstante, las entidades beneficiarias de la Línea B, podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la OBRGS.

11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- a) Plan Estratégico del clúster para el sector a 3 años, con un foco estratégico e incluyendo una propuesta de valor diferencial del clúster o asociación; líneas de trabajo priorizadas en los ámbitos de innovación, talento, cambio estratégico y valor compartido, entre otros. Desarrollará una agenda estratégica a medio plazo con inclusión de las principales líneas de competitividad e innovación prioritarias.
- b) Plan Anual de Actuaciones en el marco del Plan Estratégico, incluyendo un calendario de actividades y proyectos.
- c) Presupuesto estimativo de los costes, tanto internos como externos, de las actuaciones previstas en el Plan Anual de Actuaciones y sus fuentes de financiación.
- d) Adicionalmente se acompañarán las siguientes declaraciones responsables, sin perjuicio de que el solicitante pueda autorizar la comprobación de dichos datos por parte de la Administración cuando proceda:
 - i. Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiaria de la subvención, que dispone de la documentación acreditativa y se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo en que ostente tal condición.
 - ii. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - iii. Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
 - iv. Que la entidad dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.
 - v. Que la entidad no tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que hubiera finalizado el plazo establecido para su presentación. Esta prohibición se apreciará de forma automática y se mantendrá mientras persista la falta de justificación.
 - vi. Que la entidad no está incurso en ninguna sanción administrativa o penal por discriminación por razón de sexo y que su funcionamiento y actuaciones

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27
CSV : CZSGPWAEYTQ2URQM



- respetan el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.
- vii. Que la entidad solicitante tiene sede social o delegación en el término municipal de Madrid o que desarrollen su actividad principalmente dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid.
 - viii. Que todos los datos incluidos en la solicitud son veraces.
 - ix. En el caso de agrupaciones de clústeres, compromiso de suscribir, en caso de resultar beneficiarias, un documento privado de acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el apartado 1.3 de esta convocatoria.
- e) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que le corresponda en su caso, que deberá incluir la denominación de la asociación, el número de inscripción en el registro, la fecha de inscripción, los datos actuales de los representantes legales, así como el domicilio social.
- f) Los estatutos de la entidad
- g) La tarjeta de identificación fiscal.

Además de la documentación y de las declaraciones responsables señaladas, las entidades solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud correspondiente y, en función de la línea a la que opten, la documentación específica exigida para cada una de ellas, que se detalla a continuación.

Asimismo, este modelo de solicitud contendrá un apartado para prestar consentimiento expreso para la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Madrid del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición, la entidad deberá aportar las certificaciones acreditativas expedidas por los organismos competentes o, en su defecto, manifestación de la persona representante legal indicando, bajo su responsabilidad, que la entidad se encuentra al corriente de dichas obligaciones, conforme al artículo 24.7 del RGS. El órgano instructor consultará y verificará los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid previo consentimiento expreso de la entidad interesada, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27

CSV : CZSGPWAEYQTQURQM



Línea A:

- Declaración responsable o certificado del secretario o presidente de la asociación clúster que incluya:
 - El número total de socios a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2025, acompañando la relación completa de los mismos, así como el detalle de la información relativa a las cuotas.
 - El número de newsletters y boletines informativos remitidos a los miembros del clúster durante el año 2025
 - Los eventos o jornadas presenciales a las que se ha asistido, con la administración y el sector privado en el año 2025
 - Que la entidad cuenta con una página web a 31 de diciembre de 2025
 - Número de asociados con categoría PYME a 31 de diciembre de 2025.
 - Memoria de las actividades previstas para el año 2026 en relación con las actuaciones incluidas en el punto 4.1 de estas bases (Actuaciones Línea A: consolidación de la asociación clúster y apoyo a su crecimiento para el fortalecimiento de su estructura) para las que se solicita subvención. Estas actividades deberán describirse con detalle, especificando los indicadores, alcance e implicaciones, y su correcta ejecución será objeto de comprobación durante el periodo de justificación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la OBRGS, la falta de presentación de la documentación exigida dará lugar a un requerimiento de subsanación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para aportarla. La ausencia de respuesta dentro de dicho plazo implicará que la entidad solicitante será tenida por desistida de su solicitud, quedando archivado el expediente y no pudiendo adquirir la condición de beneficiaria.

Línea B:

- El “Anexo I. Memoria explicativa del proyecto”, por cada proyecto, cumplimentado con el siguiente contenido:

Información de Firmantes del Documento



- a) Denominación del proyecto, incluyendo una breve descripción de este que resuma su idea central, y el grado de alineación del proyecto con el plan estratégico y el plan de acción presentados en esta convocatoria.
- b) Objetivos del proyecto: cada proyecto deberá especificar los objetivos específicos que pretende desarrollar.
- c) Actividades: se definirán las actividades concretas que se han de realizar para alcanzar los objetivos seleccionados de la convocatoria, incluyendo la calendarización de estas, el importe de cada una de ellas y las características principales.
- d) Metodología y organización del proyecto, incluyendo las fases de ejecución, y los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.
- e) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, del importe obtenido, en su caso, a través de otras fuentes de financiación públicas o privadas y la aportación de la propia entidad solicitante en su caso. El presupuesto deberá estar desglosado en los distintos conceptos de gasto subvencionables. Asimismo, se incluirá el desglose presupuestario de las distintas actividades.
- f) Indicadores de evaluación del proyecto: con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del proyecto, se definirá la meta a alcanzar en cada uno de los indicadores definidos y la periodicidad de su medición. El establecimiento de objetivos e indicadores tiene como única finalidad la evaluación de los resultados conseguidos, que no afectarán en modo alguno al importe final de la subvención.
- g) Informe de impacto de género del proyecto, referido a la aportación que realiza la entidad o agrupación para contribuir a la igualdad. Conforme al apartado 5.5.a) de las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018, el proyecto debe presentar un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres. El modelo "Anexo I. Memoria explicativa del proyecto" contiene un apartado 7 relativo a este informe, no siendo por lo tanto necesario presentarlo en documento aparte.

12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir

16

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27

CSV : CZSGPWAEYTQ2URQM



del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

12.2 La solicitud de la subvención se formalizará conforme al formulario que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), que se dirigirá al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y se presentará electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

12.3 Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

13.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas según lo establecido en el artículo 23 de la OBRGS. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el apartado 8, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria.

13.2 No será obligatorio distribuir el importe total del crédito de la convocatoria cuando, realizada la prelación de proyectos, después de atendida la última solicitud de subvención por su importe solicitado, quedará un remanente de crédito que debido a la escasa cuantía de su importe la Comisión de Valoración considere técnicamente inadecuado para financiar un nuevo proyecto y, asimismo, considere de forma justificada la no procedencia de asignar dicho remanente a otra convocatoria.

13.3 En el caso de que la distribución genere remanentes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe total solicitado, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones. Para estos casos, el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes para la realización de proyectos, siguiendo el orden de prelación establecido. En el caso de que este sumatorio no fuese suficiente para satisfacer el importe solicitado por la entidad siguiente en el orden de prelación establecido, se podrá ofrecer la opción a la entidad de recibir una subvención por la totalidad del crédito sobrante para la realización de una o varias de las actividades del proyecto. Una vez practicadas las actuaciones anteriores, si siguiera existiendo remanente, la comisión podrá acordar que dicho remanente se destine a atender solicitudes de otros ámbitos de actuación.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27

CSV : CZSGPWAEYTQ2URQM



13.4 Los créditos asignados a esta convocatoria y no comprometidos tras su resolución, se podrán derivar a otras líneas de subvención del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

14.1 La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Economía del Ayuntamiento de Madrid.

14.2 El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias, según el artículo 25 de la OBRGS y el 24.3 de la LGS, para determinar, conocer y comprobar los datos por los que debe formularse la propuesta de resolución.

14.3 El personal técnico de la Dirección General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, la petición de cuantos informes sea precisos.

15. COMISIÓN DE VALORACIÓN

15.1 La Comisión de valoración actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la OBRS y será el órgano encargado de la evaluación de las solicitudes y de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

15.2 La Comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Dirección General de Economía o la Subdirección General de Análisis Socioeconómicos, o persona en quien deleguen.

-Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Economía, con voz, pero sin voto.

-Vocalías: Un mínimo de dos funcionarios/as de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Dirección General de Economía y un mínimo de tres personas externas al Ayuntamiento de Madrid que sean expertas en la materia.

La determinación del número de vocales y la designación de las personas que ocupen la presidencia, la secretaría y las vocalías se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, quien podrá designar, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

De acuerdo con los artículos 51 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en su composición se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres, entendiéndose que se respeta cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%.

15.3 Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de



Valoración podrá requerir de las personas o entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en las bases de la convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

16.1 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por cada beneficiaria, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de la convocatoria; haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la de la OBGRS.

16.2 La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es> y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

16.3 La fase tiene por objeto presentar alegaciones sobre defectos de tramitación, como errores en la consignación del nombre del solicitante, de la cuantía de la subvención, de la denominación del proyecto presentado, etc. No se facilitarán en esta fase las fichas de valoración, ni los detalles de la misma. Finalizado el procedimiento, se facilitará a todas las entidades solicitantes una ficha explicativa de la valoración de su solicitud.

16.4 Cuando la cuantía de la subvención recogida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Ésta será estudiada por la comisión de valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado



al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

16.5 En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

17.1 Con carácter previo a que se dicte la propuesta de resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

- a) Comunicar su aceptación mediante el anexo denominado “Aceptación de la subvención” firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigido a la Dirección General de Economía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.
- b) Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 16 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.
- c) Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 16 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar con fondos propios o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.
- d) En agrupaciones de clústeres, el documento privado que se cita en el apartado 11.d.ix) de esta convocatoria.

17.2 El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida cada entidad solicitante, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de la convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

Información de Firmantes del Documento



18. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

18.1 El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es quien ostenta la titularidad del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

En el decreto de resolución de concesión se especificará, de forma ordenada según la puntuación obtenida y debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, las actuaciones y proyectos subvencionados y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la relación ordenada de las entidades a las que se desestima la concesión de la subvención y los motivos de su desestimación.

En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no presentara dentro del plazo establecido la documentación obligatoria o no aceptara la subvención, se le considerará desestimada, procediéndose a notificar la concesión de subvención según su orden de prelación a la entidad o entidades que hayan visto desestimada su solicitud, requiriéndoles la presentación en el plazo de 10 días hábiles de la documentación indicada en el apartado 11 de la convocatoria.

18.2 La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid - www.madrid.es- y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>; surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

18.3 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025,



de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

18.4 Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

18.5 Estas subvenciones se pueden reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución, como consecuencia de las restricciones que deriven, en su caso, del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en las bases para la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid.

18.6 La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de todas las entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS.
- c) Proporcionar a la Dirección General de Economía la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación o divulgación.
- d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Economía a través de los medios que se consideren más adecuados.
- e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

Información de Firmantes del Documento



- f) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- h) La entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.

20. MODIFICACIONES

- 20.1** Siempre que durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse a la Dirección General de Economía.
- 20.2** Las modificaciones en los proyectos deberán ser autorizadas por el órgano concedente.
- 20.3** Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y deberán especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto, y del cronograma de actividades, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la solicitud, según las orientaciones y modelos que se encuentran en www.madrid.es.
- 20.4** No tendrán la consideración de modificación, a los efectos de lo establecido en la convocatoria, y no requerirán de autorización previa, las siguientes variaciones en la ejecución de los proyectos financiados, bastando que sean comunicadas y convenientemente justificadas a la Dirección General de Economía:
- a) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto hasta 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos solo uno de los dos conceptos citados.
 - b) La comunicación de erratas y errores materiales evidentes en la formulación del proyecto, así como cualquier otro error de índole menor.
- 20.5** No se autorizará ninguna modificación que sea solicitada con una antelación menor de dos meses respecto a la fecha de finalización del proyecto, salvo causa justificada.
- 20.6** Son modificaciones del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente:

Información de Firmantes del Documento



- a) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto por un plazo superior a tres meses.
- b) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto, cuando sean superiores a 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos sólo uno de los 2 conceptos citados.
- c) Cambios en la localización del proyecto, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.

20.7 Solo se autorizarán las modificaciones de proyectos cuando quede justificada la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que por su naturaleza fuera imposible considerar en la fase de formulación del proyecto.

21. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- 21.1** El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.
- 21.2** De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o solicitante de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. El pago de las subvenciones se realizará en un único pago anticipado del 100% tras la concesión.
- 21.3** La tramitación del pago se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

22. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- 22.1** La acreditación de las actividades y de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa, en aplicación del artículo 35 de la OBRGS.
- 22.2** La entidad beneficiaria de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a presentar en forma telemática la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.
- 22.3** Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de los ingresos y gastos realizados. El plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.



22.4 Cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de 3 meses y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

22.5 Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

22.6 La competencia para la justificación de las subvenciones corresponde a la Dirección General de Economía del Ayuntamiento de Madrid.

23. CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad beneficiaria aportará:

a) Específicamente para la línea A:

Informe, firmado por el representante legal de la entidad, de evaluación de actividades del clúster o de la agrupación, que incluirá una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas, con descripción de las que han sido financiadas con la subvención, fondos propios u otras subvenciones y su coste.

b) Específicamente para la línea B:

Memoria final de cada proyecto, firmada por el representante legal de la entidad o, en su caso, el representante de la agrupación, en la que conste las actividades realizadas en el proyecto y el coste de estas, con indicación detallada del importe aplicado a las actividades especificando la procedencia de los fondos (subvención municipal, fondos propios y fondos provenientes de otras subvenciones) o la parte proporcional en su caso. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

c) Con carácter general: Material acreditativo de visibilidad del Ayuntamiento de Madrid.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en su caso.

e) En el supuesto de devolución de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

f) Memoria económica. Consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables y contendrá:

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1. Relación numerada y clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

a. Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.

b. En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.

c. Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

d. Certificación, expedida por el representante legal de la entidad, del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades subvencionables.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados y custodiados por el beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

4. Relación, firmada por el representante legal de la entidad, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de la convocatoria, con indicación del importe y su procedencia. De no existir otros ingresos o subvenciones, se aportará declaración responsable al respecto.

5. Declaración responsable acerca de si los tributos, incluyendo el IVA, son o no recuperables para la entidad.

- g) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los gastos se ajustarán a los capítulos y conceptos presupuestados en la solicitud aprobada en la convocatoria y en las posteriores modificaciones. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Incluirá una relación, clasificada y numerada correlativamente, de los gastos de la actividad que incluirá para cada gasto la siguiente información: identificación completa del acreedor (nombre y NIF identificativo); información del documento de gasto (nº documento y tipo de justificante); fecha de emisión; fecha de pago; importe total del gasto y porcentaje del justificante que se imputa a la subvención. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de cada una de las líneas de subvención ejecutadas que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27

CSV : CZSGPWAEYQT2URQM



24. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

24.1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 19 de la convocatoria, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

24.2 En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

25. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

25.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”.

25.2 La entidad comunicará a la Dirección General de Economía el importe exacto de la devolución para que esta le informe del procedimiento a seguir.

25.3 Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución. En el ingreso se deberá identificar la línea subvencionada y, en su caso, el proyecto concreto.

26. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en



lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o bien, en la normativa vigente en cada momento. El responsable del tratamiento es la Dirección General de Economía, del Área de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid. Ante dicho responsable podrá ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Igualmente, cada entidad beneficiaria será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar durante la ejecución de actividades en el marco de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y Reglamento UE.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Economía con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas, como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

28. RÉGIMEN JURÍDICO DE RECURSOS DE LA CONVOCATORIA

El decreto de aprobación de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA y artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27
CSV : CZSGPWAEYTQ2URQM



ANEXO 1

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

(Máximo 15 páginas DIN A4, exceptuando portada e índice; tipo de letra Arial 10)

1. Denominación del proyecto:
2. Objetivos:
3. Actividades:
4. Metodología y organización:
5. Presupuesto total:
6. Indicadores de evaluación:
7. Impacto de género:

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/03/2026 08:30:27
CSV : CZSGPWAEYTQ2URQM

